



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26143

16/01/2018

69803

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común se rige por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Según establece su artículo 11, la financiación anual de cada Comunidad Autónoma está constituida por el valor definitivo, correspondiente a cada año, de los recursos financieros del sistema de financiación.

Por tanto, cada año las Comunidades Autónomas recibirán la financiación correspondiente a las entregas a cuenta de los recursos del sistema de financiación correspondientes al año en curso y, en el año en que se conozcan los valores definitivos de todos los recursos del sistema, la liquidación definitiva que corresponda, por diferencia entre el importe de los valores definitivos de los mismos y las entregas a cuenta percibidas.

Por otra parte, se indica que como consecuencia de no haber sido aprobada la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se han prorrogado los correspondientes al año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art 134, apartado 4 de la Constitución Española. Ante esta situación, se comunica que una vez vigente la prórroga presupuestaria se ha dado conocimiento a las Comunidades Autónomas de las entregas a cuenta que van a recibir durante el periodo de prórroga y del importe estimado de la previsión de liquidación de los recursos del sistema de financiación del ejercicio 2016 que, en el caso de la Generalitat Valenciana, asciende a 1.567 millones de euros.

No obstante, se ha de tener en cuenta que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el valor definitivo de la liquidación del sistema de financiación del año 2016 no se puede determinar y abonar a las Comunidades Autónomas hasta que no se disponga del valor definitivo de todos los recursos del sistema correspondiente a dicho ejercicio, situación que se produce todos los años y que no se ve alterada por una situación de prórroga presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto, se señala que el Gobierno cumple con la debida lealtad institucional, y con el ordenamiento jurídico vigente.

Madrid, 08 de marzo de 2018